

Este es el traslado bien e fidedelmente sacado del titulo de
 familiaria del santo oficio. quemado de oxizonb
 y cauala tiene dado e librado por el licenciado y barra
 ynquisidor del distrito de calaorra y firmado de sus nobres
 e referendado segun parecio de p. de cedulas su seccia
 el tenor del dho titulo con el auto de requere
 umiento hecho al teniente de alcaide y regimiento
 de la villa de vergara por el dho m. de oxizonb y
 cauala el conose sigue

Nos los ynquisidores apostolicos con la alteza la heretica
 traueza y apostolica todo el reino de nauarra diez y
 calaorra y la calzada con dno y senorio de victoria
 con la prouencia de guipuzcoa con toda la tierra y iuri
 dicion que cae en el dho pais de burgo y de los montes
 de la dcha parte y supantio por la santa se de. a posto
 lica para y disputado por tanto breues de. necesario
 y cumple al seruiçio de dios nro onoe y bien de este santo
 oficio de la ynquisicion que en la villa de vergara ay
 algunos familiares nuestros y de este santo oficio de la
 ynquisicion para que agan y cumplan aqueles que
 por nos y por este dho santo oficio les sea cometidos en
 comenzado e entendido y concedido Nos firmamos de
 oxizonb y de la dha villa sois persona aduena y lin
 gua parte pacifico quieto coneto a partas de cesar
 dalos que azis y cumplreis. Aquellos que por nos y
 por este dho santo oficio vos sea cometidos comenzado
 como de vos se vos confia por ende por lo que se y lute
 no z vos azemos nombramos e creamos. constituiamos
 por familiares de este santo oficio de la ynquisicion
 uno de nro numero que en alteza ha mandado poner
 y queremos que como tal familiaria podas gozar y go
 zar de todas las preeminencias priuilegios franquicias
 e libertades prerrogativas e beneciones y munitades

Los otros y tales familiares de este santo oficio por
anexada puegan y deuen por asi por de ante
privilegios apostolicos y reales concedidos por
santidad y lu rta y para que podais traer y traer
gais armas as feneibas como de feneibas de
persona de noche. y oedia portadae las ciudades
villas y lugares de este reyno no partid y por las
razones presentes Virtus de santa obediencia ex
hortamos amonestamos y sin necesidad de ser pena
de comunion mayor y de otros que de 50 p
de gados de este santo oficio diximos y mandamos a todos
y quales quier personas. jueces y justicias assi de ecclesiasticas co
mo seculares que vos haian tengan taten. honren y porten familiar
de este santo oficio uno de los del numero y vos guarden y fagan guar
dar. las dhas preminencias y privilegios franquicias libertades
y prerrogativas. Exempcion y inmunidad y vos dexen tate las dhas
armas y no vos las quiten. concientan. ni manden quitar. en ma
nera alguna. sin poner en ello. impedimento ni contraxion. alguna
Entestimomo. de lo qual. mandamos. dar y dimos las presentes
firmadas de nuestro nombre y selladas con el sello del santo
oficio y fe fenda de por un secretario nuestro dada. en la villa
de suscuastion. a tres dias del mes de mayo de mill e quatro
ciento e noventa e tres años. En la villa de Vala yota de odria calahorra no
da pue el licençia y barra por mandado de su reuerenda y persona
pedro de estudillo secretario. En la camara de la junta de la
caga del conçejo de la villa de vergara. a quatro dias del mes de octubre
de mill e quinientos e sesenta. e cinco años ante el muy magno señor pae
lopez de caeta y gallego y tequi. teniente. e ante el ordinario del dicho
villa e suzra por el muy magno señor m m sac de oxiron de ycauda
ante principal. della y como ante el teniente para que ausenda
y enfermedades como para y cosas que proprio tocantes al dicho dha

(10)

Principal. Estando Juntas con su regimien d' en su a Junta m' /
En uno con andres m' deAMILITA. p'z sindico del dho concejo p'ro /
perez x' lo lalae. e andres de vera d'ortu e domingo x' arana. e ju /
de cubinitia. e regidores y diputads. de la dha villa e domingo /
de achotequi e m' de munabe. e regidores e diputads de la /
parroquia de oxizon de joan. de guiguren. e joan perez de /
aicaga regidor e diputad de la parroquia de b'cazago e n' /
presencia de mi p'ro goncalz de vas algar. e seriuano publico /
de sumag y del numero de la dha villa y eciuanofiel del con /
cejo de la e' otigos de juaso eccl'io. e dho señor m' saez de /
osinon de ycauala. p'rens e' estetitulo de famiatura. y con /
ella requero al dho señor tementes e sindico y regidores sobre /
dhos que oue x'can. y cumplan. agora. y de aqui adelante. lo /
contenid' e' nel dho titulo solas penas e' a p'ro uimien d' /
e' ordenid' e' nel dho titulo de d' librad' p'ro sus p'atermi /
daxe de que p'idi' e' otimonio a miel dho e' eciuanofiel lueg' /
e' dho tementes. sindico e' regidores e' diputads sobre dhos /
dixieron que oue x'can. e' obedi' con lo contenid' e' nel dho /
titulo y que go ardaian. y conp'izan e' n' d' y' portu d' segun /
y como. e' nel p'ro uimien d' e' mandamien d' de sus p'atermi daxe /
e' contenia y que vntre d' d' del dho titulo y de ste au d' se asen /
e' ase e' nel libro del concejo p'ro miel dho e' eciuanofiel. e' tublo qual /
e' dho m' saez de osinon de p'idi' e' otimonio siend' e' otigos que /
fueron p'resentes miguel de nazuaica. e' p'edro de bau e' coitia /
vezino de la dha villa. e' ot' e' al no bala hemenda d' m' bala

—————

Y por ser y das y ortos bo firmaron. El dho señor teniente
y sindaco En dote titulo Pero Lopez andres me de ami lecta
Eyo el dho Pero g^s de balgaray. Sciuano Inotario pu
sobre dho fui presente alo sobre dho e de pedim. del dho
Señor alde y unipal. que de suso firmo de un nombre fiza
qui lo temi signo atal y notimomo de verdad Pero g^s de ba
Salgaray Ya entrezenglo neß del Vala